

Mocoa, Putumayo, 18 de marzo de 2024. La parte demandante solicitó emplazamiento de uno de los demandados.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: VERBAL
Radicación: 860013103001 2023-00188-00
Demandante: Paola Natalia Papamija Guamanga y otros.
Demandado: Empresa Metropolitana de Aseo del Putumayo S.A.S.
E.S.P. y otros.

Auto: Impulsa proceso.

Mocoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La parte demandante solicitó el emplazamiento de Héctor Albeiro Pai Pai a cuenta de que no logró su enteramiento por la vía del CGP.

De la constancia que con el decantado fin se arrió al proceso, se observa que, en efecto, la empresa de mensajería certificó que el paradero del prenombrado es desconocido, situación que se articula con el precepto 291 del CGP, de cara a que se prosiga con su emplazamiento a cuenta de que no pudo ser notificado personalmente. Sin embargo, no debe dejarse de lado el llamado que hace el parágrafo 2 del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido que las autoridades judiciales podrán solicitar información de las bases de datos de entidades oficiales y privadas, a fin de dar ubicar a quienes intervienen en los juicios,

En suma, se oficiará a la Fiscalía General de la Nación, Registro Único Nacional de Tránsito, Superintendencia de Notariado y Registro, TransUnión y a Data Crédito Experian, a fin de que colaboren con la justicia suministrando la información que, sobre la dirección de correo electrónico o física del demandado en cuestión, repose en sus bases de datos. Por lo tanto, una vez se obtenga la respuesta respectiva se decidirá sobre la necesidad de decretar el emplazamiento solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Negar el emplazamiento de Héctor Albeiro Pai Pai, por las razones expuestas.

Segundo. Solicitar a la Fiscalía General de la Nación, Registro Único Nacional de Tránsito, Superintendencia de Notariado y Registro, TransUnión y Data Crédito Experian, que suministren información acerca de la dirección de correo electrónico o física de Héctor Albeiro Pai Pai, identificada con C.C. No. 1.007.748.169. Remitir el respectivo oficio en compañía de este auto a las entidades en cita, cuya respuesta, tan pronto arribe al despacho, quedará a disposición del interesado en el expediente electrónico del proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe561f251064af00657979fa4865efdc5225608257ee9cd6bcfe0c39e95632**

Documento generado en 19/03/2024 07:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>